

cuantía de siete mil trescientas seis pesetas, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las aludidas resoluciones sin expresa imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

17868 ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar doña María del Pilar Sánchez Rubio.

En el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar doña María del Pilar Sánchez Rubio contra la resolución de este Ministerio de Marina de 23 de julio de 1970, relativa a su integración en el Cuerpo General Administrativo que le fue denegada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Pilar Sánchez Rubio contra la resolución del Ministerio de Marina de 23 de julio de 1970 sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.»

Madrid, 31 de julio de 1974.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

17869 ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se amplía la habilitación del Punto de Costa de 5.ª clase el puerto de la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», en el término de Alcanar, provincia de Tarragona.

Hmo. Sr.: Visto lo solicitado por «Cementos del Mar, S. A.» sobre ampliación de la habilitación del Punto de Costa de 5.ª clase de Alcanar (Tarragona).

Resultando que tras la autorización a que se refiere la Orden de este Departamento de 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que creó un Punto de Costa de 5.ª clase en el puerto de la firma peticionaria situado al pie de su factoría en Alcanar, se han realizado obras de ampliación en sus instalaciones, así como se ha cumplimentado lo exigido sobre dotación de locales para oficina de Aduanas y servicio de vigilancia del Resguardo.

Vistos el Apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, y Orden ministerial de 17 de junio de 1968.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., resuelve ampliar la habilitación de dicho Punto de Costa de 5.ª clase, autorizándose las operaciones siguientes:

Carga y descarga, en cabotaje, carga en exportación y descarga en importación definitiva de los productos, materiales y maquinaria producidos por la Empresa «Cementos del Mar, S. A.» o destinados a la misma, relativos a la fabricación, transporte y almacenaje de cementos, sus componentes o derivados.

Quedan subsistentes las normas que sobre realización de los despachos, documentación a utilizar y obligaciones de la Empresa interesada se señalan en los apartados 2 y 3 de la Orden de 17 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Méndez González Medrano.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

17870 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 38, concedida al «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Gandia (agencia urbana número 2), calle Mártires, número 3, a la que se asigna el número de identificación 46-15-91.

Valencia (agencia urbana número 20), plaza Vicente Iborra, número 8, a la que se asigna el número de identificación 46-15-92.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicoy (urbana número 1), calle Fernán Caballero, número 15, a la que se asigna el número de identificación 03-08-18.

Concentina (oficina), avenida Rey Don Jaime, número 11, a la que se asigna el número de identificación 03-08-19.

Ibí (oficina), San Blas, número 74, a la que se asigna el número de identificación 03-08-20.

Madrid, 16 de agosto de 1974.—El Director general, José Barca Iñeiro.

17871 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,524	57,693
1 dólar canadiense	58,299	58,528
1 franco francés	11,868	12,036
1 libra esterlina	133,096	133,720
1 franco suizo	19,132	19,221
100 francos belgas	148,294	147,100
1 marco alemán	21,649	21,754
100 liras italianas	8,710	8,749
1 florin holandés	21,245	21,348
1 corona sueca	12,842	12,909
1 corona danesa	9,351	9,394
1 corona noruega	10,348	10,398
1 marco finlandés	15,149	15,234
100 chelines austriacos	305,323	307,860
100 escudos portugueses	221,839	224,224
100 yens japoneses	19,006	19,087

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17872 ORDEN de 26 de julio de 1974 por la que se clasifica como de beneficencia particular la «Fundación Indo», instituida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona para clasificar como benéfico-particular la «Fundación Indo», instituida en Hospitalet de Llobregat; y

Resultando que en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Solís y Lluch el 29 de agosto de 1973, modificados los artículos 12 y 13 de la misma por escritura